

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIA POLÍTICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEL TÍTULO  
PROFESIONAL DE CIENTISTA POLÍTICO.**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º** El presente reglamento establece tanto las normas generales como particulares que deben seguir los alumnos de pregrado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas, para optar al grado y título profesional otorgados por la Universidad del Desarrollo.

**Art. 2º** Para obtener la calidad de Egresado de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas, el alumno deberá haber aprobado todas las actividades académicas del plan de estudios, excepto el Examen de Grado y la Práctica Profesional.

**Art. 3º** Para obtener el Grado de Licenciado en Ciencia Política y Políticas Públicas, el alumno deberá ser egresado y haber aprobado su Examen de Grado.

El Examen de Grado, es una instancia evaluativa integrada por dos partes; una parte escrita constituida por el informe de la Tesis y una parte oral consistente en la defensa de la misma. Su propósito es verificar la adquisición de competencias y conocimientos involucrados en un proceso investigativo, acotado a una temática propia de la disciplina de la Ciencia Política.

**Art. 4º** Para obtener el Título de Cientista Político con Mención en Políticas Públicas, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencia Política y Políticas Públicas y tener aprobada su Práctica Profesional, de acuerdo al Reglamento de Práctica de la carrera.

**TITULO II DISPOSICIONES PARTICULARES**

**Art. 5º** Tanto los cursos de Preseminario y Seminario de Grado, que se cursan en penúltimo y último semestre de la carrera respectivamente, tienen como único objetivo la preparación y elaboración de la Tesis de Grado.

**Art.6°** La Tesis consiste en un trabajo de investigación original bien definido y acotado, que se fundamenta en un análisis crítico de fuentes primarias y secundarias y que debe contar con una hipótesis o proposición previa, la que debe comprobarse en el transcurso del trabajo. Tanto su redacción como su diagramación se detallan en las Normas para la Elaboración y Presentación de Tesis de Grado o de Título, instructivo que los alumnos deben conocer al iniciar su Preseminario de Grado.

## **DEL PRESEMINARIO DE GRADO**

**Art. 7°** El Preseminario de Grado, ubicado en el séptimo semestre de la carrera es la instancia en que se inicia el trabajo de investigación conducente a la redacción del proyecto de tesis.

Los alumnos, al finalizar el curso de Preseminario de Grado, deberán contar con:

1. Ratificación del tema tratado, dando origen a un objeto de estudio, que será aprobado por la Dirección de Carrera y desarrollado durante el Seminario de Grado.
2. Elección de un Profesor Guía, el cual deberá aceptar dicha designación mediante una constancia formal que será presentada por el alumno a la Coordinación de la carrera. Esta designación será revisada y aprobada por dirección de la carrera. En caso de que el profesor presentado sea externo a la carrera la aprobación de su designación tendrá dos exigencias como mínimo: la primera, contar con el grado de Magister, y la segunda, tener experiencia académica universitaria.
3. Elaboración del Proyecto de Tesis, que implica las primeras tres etapas de un proceso investigativo y que sustentará bibliográficamente la investigación. Las etapas son las siguientes: Planteamiento del Problema, Marco Referencial, Formulación Conceptual del Objeto de estudio (Objeto de Estudio, Objetivo General y Objetivos Específicos e hipótesis)
4. Contar con un plan de trabajo para desarrollar la investigación.

**Art. 8°** El curso Preseminario de Grado se evaluará mediante:

1. Informes parciales que reflejen los avances del proyecto de investigación (40%).
2. Presentación y defensa del Proyecto de Tesis ante la Comisión Evaluadora, instancia que se constituirá como el examen del curso de Preseminario de Grado (60%) y que requiere nota mínima de 4.0, como requisito de aprobación del curso.

**Art. 9°** La Comisión Evaluadora estará conformada por:

1. El Director de la Carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas.
2. El Coordinador de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas.
3. Los profesores titulares de las asignaturas de Preseminario de Grado y Seminario de Grado.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho a incorporar a otros docentes de la Facultad e invitar al profesor guía del alumno. Estos profesores podrán sugerir correcciones, pero no tendrán incidencia en la nota.

La función de la comisión será evaluar el proyecto escrito y la defensa oral del mismo con el objetivo de sugerir correcciones para mejorar el proyecto con el que se iniciará el curso Seminario de Grado. Se evaluará en una escala de 1.0 a 7.0, con nota mínima de aprobación de 4.0

**Art 10°** En caso de reprobación del examen de Preseminario de Grado, el alumno tendrá 5 días hábiles para presentar nuevamente el informe escrito y defenderlo frente a la comisión, incorporando las correcciones sugeridas. Esta segunda instancia se evaluará promediando las notas obtenidas en ambos exámenes. En caso de reprobar esta segunda instancia el alumno deberá cursar nuevamente la asignatura Preseminario de Grado.

## **DEL SEMINARIO DE GRADO**

**Art. 11°** El curso Seminario de Grado, ubicado en el octavo semestre de la carrera, tendrá como objetivo que el alumno desarrolle su investigación de Tesis de Grado. Este curso contempla una cátedra que será dictada por un docente cuya función será supervisar a través de avances investigativos, la concreción del plan de trabajo presentado por el alumno, además de ser un apoyo metodológico en las instancias de procesamiento y análisis de la información. En esta instancia, el alumno deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisar y ordenar los resultados del Preseminario, confirmando o replanteando las hipótesis de trabajo previas.
2. Actualizar la información ya obtenida, completar e integrarla al trabajo previo.
3. Realizar el levantamiento de la debida información, procesar y analizar los resultados para la aprobación y/o rechazo de las hipótesis planteadas.

4. Presentar periódicamente al profesor de Seminario de Grado y a su profesor guía de tesis, avances sustanciales en la elaboración de la misma, de acuerdo al plan de trabajo presentado.

Al finalizar su Seminario de Grado el alumno deberá presentar los avances de su investigación de Tesis en base a la planificación de su plan de trabajo, que será evaluada por el profesor titular del curso de Seminario de Grado con los conceptos de Aprobado (A) o Reprobado (R), según corresponda.

**Art. 12°** En caso de reprobar Seminario de Grado el alumno deberá inscribir nuevamente el curso la próxima oportunidad que se dicte. El alumno deberá continuar con el proyecto de tesis aprobado por la Comisión Evaluadora de Pre-Seminario de Grado.

## **DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO**

**Art.13°** El plazo para la presentación de la Tesis de Grado finalizada y con la debida aprobación del Profesor Guía para su defensa, vencerá 12 semanas después del cierre del último semestre cursado por el alumno.

**Art 14°** Sólo el Director de Carrera podrá, en casos debidamente calificados, prorrogar este plazo hasta por un máximo de 6 semanas. Los alumnos que lo soliciten deberán presentar una carta formal a dicha Dirección explicando y justificando las razones de su solicitud, la que deberá estar respaldada con la firma del profesor guía.

**Art 15°** Para fijar la fecha de defensa de la Tesis de Grado, el alumno debe haber cumplido los siguientes requisitos previos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. salvo que sea excepcionalmente autorizado por la Dirección de Carrera.
2. Haber obtenido de la carrera un Acta de Recepción de la Tesis de Grado, documento oficial que emite la Facultad y que permite comprobar la fecha de la entrega de la Tesis y de los informes y documentos que a continuación se señalan
  - a) Visto bueno a través de una comunicación formal remitida por el Profesor Guía a la Dirección de Carrera, indicando que aprueba la entrega de la tesis.
  - b) Tesis de Grado, en tres ejemplares y un CD.
  - c) Boleta de Pago de Derechos de Examen de Grado.

3. Haber obtenido la calificación del informe escrito por parte del profesor guía y el profesor informante. Esta nota debe ser igual o superior a 4.0.

**Art. 16.** Una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo anterior, la carrera podrá fijar la fecha y hora de la defensa de la Tesis, la que se efectuará no antes de 10 días hábiles ni después de 21 días hábiles, contados desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de la Tesis de Grado.

**Art. 17°** La Tesis se defiende ante una Comisión de Grado cuya composición será la siguiente:

- El Decano de la Facultad de Gobierno o quien él designe para reemplazarlo para estos efectos.
- El Profesor Guía de la Tesis presentada.
- Un Académico, denominado Profesor Informante, el cual será designado por el Director de Carrera

**Art. 18°** El Examen de Grado se aprueba con nota mínima de 4.0, requerida tanto en la parte escrita constituida por el informe de la Tesis como en la parte oral consistente en la defensa de la misma.

Cumplidas las condiciones anteriores, la nota final del Examen de Grado se compone de:

1. Nota Informe escrito de la Tesis, que resulta del promedio de la nota del Profesor Guía (50%) y del Profesor Informante (50%). Su ponderación es del 40%
2. Nota Defensa oral de la Tesis, que resulta del promedio de las notas individuales de cada uno de los miembros de la Comisión de Grado. Su ponderación es del 60%.

**Art. 19°** El Examen de Grado puede reprobarse en los siguientes casos:

1. Reprobación del Informe Escrito.
2. Reprobación de la Defensa Oral de la Tesis.

Sin perjuicio del estatus de reprobado que se registrará en cualquiera de los 2 casos expuestos, el alumno tendrá una segunda y última instancia para volver a rendir su Examen de Grado:

- 1) en el caso que se repruebe el Examen de Grado por haber reprobado el Informe escrito, tendrá un plazo de 60 días corridos para presentar su

Informe corregido, el que será nuevamente evaluado tanto por el profesor guía como por el profesor informante. La nota máxima de aprobación será de un 4.0. Si el Informe corregido es aprobado, podrá entonces llevarse a cabo la Defensa Oral de la Tesis, considerando los mismos plazos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, siendo ésta la última y definitiva instancia de defensa permitida por reglamento. Si en cambio el Informe escrito es nuevamente reprobado, el Examen de Grado quedará reprobado por segunda vez, sin poder optar a la Defensa Oral.

- 2) en el caso que se repruebe la Defensa Oral de la Tesis, el alumno tendrá un plazo de 60 días corridos para presentarse nuevamente a dicha instancia, que tendrá como nota máxima de aprobación un 4.0. Si la Defensa Oral es reprobada, el Examen de Grado quedará reprobado por segunda vez.

**Art. 20°** De acuerdo con los plazos contemplados en el Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, en caso de no aprobarse el Examen de Grado en un plazo igual o superior a seis semestres, contados desde el semestre que fue inscrito por última vez el curso Seminario de Grado, el alumno deberá iniciar el proceso de Revalidación de Estudios (Ver Título III).

## **DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA LICENCIATURA**

**Art. 21°** La calificación final de la Licenciatura en Ciencia Política y Políticas Públicas corresponderá al promedio de:

1. Notas obtenidas por el alumno durante toda su carrera, correspondientes al PPA Aprobado, es decir, Promedio Ponderado Aprobado: 60%
2. Nota final obtenida en su Examen de Grado: 40%

**Art. 22°** La calificación que el alumno obtenga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior será la referencia que señale la categoría de aprobación que consignará el Diploma y Certificado de Grado Académico que obtenga el alumno.

Cumpléndose complementariamente las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 siguientes, las categorías serán:

- a) Aprobado: Con calificación entre 4.0 y 4.9.
- b) Aprobado con Distinción: Con calificación entre 5.0 y 5.9.

c) Aprobado con Distinción Máxima: Con calificación entra 6.0 y 7.0.

**Art. 23°** Para los efectos de otorgar **Distinción Máxima** en el Grado de Licenciado, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del Grado de Licenciado, es decir, todos los cursos del Plan de estudios, en el plazo de 8 semestres que contempla la malla (sin considerar Examen de Grado ni Práctica Profesional).
- b) Aprobar su Examen de Grado, en la primera oportunidad en que lo rinda.
- c) No haber caído en causal de eliminación académica, y
- d) No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria, aplicada como resultado de un sumario o investigación sumaria de acuerdo a las normas del Reglamento de disciplina de la Universidad.

**Art. 24°** Para los efectos de otorgar **Distinción** en el Grado de Licenciado deberá cumplir con los requisitos consignados en las letras b), c) y d) del artículo anterior y:

- a) Deberá haber aprobado las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del Grado de Licenciado, es decir, todos los cursos del plan de estudios, en un tiempo no superior a 10 semestres (sin considerar Examen de Grado ni Práctica Profesional).

### **TITULO III: DEL PLAN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**Art. 25°** El alumno que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, sólo podrá completar los requisitos de grado y titulación, si aprueba previamente el plan de revalidación de estudios que se norma en el presente título:

- a) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.
- b) Vencimiento del plazo indicado en el artículo 20 de este Reglamento.
- c) Interrupción de estudios durante un periodo igual o superior a 3 años, contados desde el término del semestre en el cual aprobó su última asignatura o actividad académica.

**Art. 26°** El plan de Revalidación de Estudios se regirá por las normas siguientes:

- a) Establecida la procedencia de la revalidación, el alumno podrá inscribirse en el programa.
- b) El alumno deberá solicitar formalmente y por escrito a la Coordinación Académica de su Carrera, la inscripción en este Plan de Estudios-
- c) Deberá tener aprobada por la oficina de Oficina de Registro Académico su reincorporación.
- d) El plan de estudios tendrá una duración de un semestre académico y comprenderá una carga académica de 40 créditos, carga académica que contempla el trabajo equivalente al curso de Preseminario de Grado (12 créditos) y Seminario de Grado (28 créditos).
- e) Una vez matriculado en el programa, el alumno deberá inscribir con la Coordinación Académica, la carga académica correspondiente al plan de Revalidación de Estudios.

**Art. 27°** El estudiante que repruebe la asignatura Seminario de Grado inscrita en el Plan de Revalidación, quedará automáticamente eliminado de dicho programa.

Si por otra parte, reprueba la asignatura restante inscrita, podrá cursar nuevamente la asignatura reprobada, u otras que el Comité de Carrera determine de acuerdo a la oferta de cursos disponibles en el período académico correspondiente. Para todos los efectos académicos, el alumno que durante el proceso de revalidación de estudios repruebe por segunda vez una misma asignatura, o repruebe la equivalente que el Comité de Carrera haya determinado en reemplazo de un ramo reprobado, será eliminado académicamente del Plan de Revalidación y por ende de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas

**Art. 28°** El alumno que apruebe todos los créditos del plan de revalidación, se entenderá que ha egresado de dicho plan de estudios y estará en condiciones de inscribir por última vez la actividad de Examen de Grado, en conformidad con el artículo 3 de este reglamento. Si aprueba, obtendrá el Grado Académico de Licenciado en Ciencia Política y Políticas Públicas

**Art. 29°** Tratándose del Examen de Grado, el alumno podrá rendirlo en una sola oportunidad después de haber cursado y aprobado su Plan de Revalidación. En esta ocasión, deberá rendirlo en conformidad con el artículo 3 de este reglamento y en todo caso, antes del plazo de 5 años contados desde el egreso.

## **DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**Art. 30º** Este reglamento regirá a partir de marzo 2014 y se aplicará a todos los alumnos de la carrera de Ciencia Política y Políticas Públicas adscritos al Plan de Estudios 2011 y sus modificaciones posteriores.

**Art 31.** Será competencia del Decano, con aprobación de Vicerrectoría de Pregrado, interpretar oficialmente las normas del presente reglamento y resolver sobre casos especiales o situaciones no previstas en éste.